



La Oposición al interdicto

Por Oscar Babiloni Montins. Socio Departamento Procesal Civil de Pedrosa Lagos

SUMARIO:

- 1.- Aproximación al interdicto
- 2.- Nueva tramitación procesal de las acciones posesorias
- 3.- La oposición en las acciones posesorias

La posesión es una figura jurídica recogida en los artículos 430 y siguientes del Código Civil que realiza una distinción inicial entre la posesión natural y la civil. Así, el legislador considera la posesión natural como la mera tenencia de la cosa o disfrute de derecho mientras que la posesión civil; además de lo anterior, exige al poseedor una intención de aprehensión del bien. El Código Civil también otorga un régimen de protección para la posesión, concretamente, el 446 Código Civil determina que: *“todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión; y si fuere inquietado en ella, deberá ser amparado o restituido en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimientos establecen”*.

1.- Aproximación al interdicto

Esta protección de la posesión quedó regulada desde un punto de vista procesal en los llamados *“interdictos”*. Dicha figura se incluyó en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, concretamente en el Título XX del Libro II dedicado a la Jurisdicción Contenciosa (artículos 1631 a 1685). De este modo, nuestra anterior legislación

procesal dis ...